



Radicado: 110013105 040-2024-10005-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Rocío Contreras Santander.
Accionado: Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"
Vinculado: Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 040-2024-10005-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Rocío Contreras Santander, C.C.** 51.875.962 contra la **Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"**, en cabeza de su titular el Director Territorial de Cundinamarca Dr. Javier Gutiérrez o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción constitucional **al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"**, a través de su Director General el Dr. Jorge Eduardo Londoño Ulloa o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). aportando los documentos que tengan relación con la presente acción y, en especial, los soportes documentales, normativos y demás, respecto del proceso de selección Meritocrático Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, así como de las reclamaciones realizadas por la aspirante y las decisiones tomadas, respecto de aquella.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

4.- Se **ORDENA** a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del proceso de selección Meritocrático Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del correo institucional del Despacho j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de dos (2) días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2024-10005-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: Rocío Contreras Santander.

Accionado: Escuela Superior de Administración
Pública "ESAP"

Vinculado: Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Auto: Admite tutela

5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Señores:

DESPACHO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA(reparto)

Bogotá D.C.

E.S.D

Asunto: Solicitud de tutela a los fundamentales derechos del debido proceso, igualdad y petición.

Accionado: ESAP Nit 8899990547 Direccion: calle 44 No 53 - 37 CAN Teléfono: 6017956110

Accionante: Rocío Contreras Santander, Funcionaria Sena

HECHOS

Primero: Soy funcionaria del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena desde el 17 de enero de 1995, ingresé como profesional y siempre he ostentado este nivel ocupacional. He sido Instructora, Tutora Virtual, Jefe de la Oficina de Sistemas (Directivo) y profesional en diferentes grados mediante vinculación o encargo.

Segundo: En el 2023 el Sena pagó a la ESAP alrededor de 1800 millones para seleccionar a 107 Subdirectores de Centro y 22 Directores Regionales con fundamento en las resoluciones 1-01554 y la resolución 1-01555.

Tercero: La ESAP dispuso la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/> para la información del proceso de selección.

Cuarto: En la mencionada plataforma la ESAP dispuso entre otras la GUIA DEL ASPIRANTE en donde definió la pregunta tipo para la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional, como también para la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector. La característica de la pregunta tipo es : **selección múltiple y única respuesta**. Veamos:



“3.3 Tipos de preguntas

*Las pruebas objetivas están constituidas por preguntas o ítems. El tipo de ítem que se utilizará para la **prueba de conocimientos de Director Regional y Subdirector** corresponde al formato de selección múltiple con única respuesta. Estas preguntas constarán de un contexto o una situación, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta, en las que **solo una es correcta**...*

GUÍA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE - Prueba escrita de conocimiento y habilidades blandas o socioemocionales. Proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023”

Quinto: En la plataforma la ESAP dispuso también que 60 puntos en la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional, como también para Subdirector, serían los necesarios para no ser eliminados. Es decir que la prueba de conocimientos con una calificación de 60, constituyó el límite eliminatorio.

Sexto: Me inscribí bajo el código 16935195119782 dentro de los términos iniciales de la convocatoria para Subdirectores y Directores Regionales del Sena, es decir los que plantearon como fecha límite, el 05 de septiembre de 2023.

Séptimo: La ESAP modificó la fecha de inscripción para el 10 de septiembre de 2023.

Octavo: El 29 de septiembre de 2023 aparecí como admitida en el listado de “admitidos no admitidos”, es decir que para la fecha en mención, pasaría a la fase de:

- Pruebas de conocimientos y
- Prueba de habilidades blandas.

Noveno: El 22 de octubre de 2023 presenté:

- La prueba de conocimientos y

- La prueba de habilidades blandas

Décimo: El 30 de octubre de 2023 la ESAP publicó los resultados, en los que obtuve:

59,45 para la prueba de conocimientos,
89,33 para la prueba de habilidades blandas y un No aprueba.

Décimo primero: El 31 de octubre de 2023 solicité acceder a mi prueba

Décimo segundo: El 06 de noviembre de 2023 accedí a mi prueba de conocimientos.

El personal de apoyo de la ESAP nos informó que la pregunta número 53 la habían anulado ellos mismos y que en virtud de ello, 74 y no 75 preguntas fueron las utilizadas para emitir las calificaciones publicadas, acerca de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector.

Décimo tercero: El 07 de noviembre de 2023 realicé mi reclamación en los siguientes términos:

“Pregunta No. 7 Considero que la respuesta para este número es la B CONCEPTUALIZACIÓN porque la fase en la que van es planificación y diseño que requiere de diagnósticos, análisis de los problemas, causas, efectos, involucrados, requerimientos, estudio del arte, de los asuntos técnicos y tecnologías que deben usarse, en cambio la opción que la ESAP propone que es la C sería incorrecta porque está referida a la ADQUISICIÓN y esto es una fase posterior cuando ya se encuentra en ejecución el proyecto, en específico en las fases pre y contractual.

Pregunta No. 12. Considero que la respuesta correcta NO ES LA B sino la C. Según la redacción, está pendiente la interposición del recurso, la ejecución o complemento de lo esperado para finalizar y cerrar el proyecto, puede continuar y que el contratista le de alcance a la multa o sanción para evitarla o para cumplirla. Se requiere más información para determinar por qué dieron ese fallo.

Pregunta No. 14. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA B, sino la A. Apenas se va a implementar la nueva oficina y si se va a hacer seguimiento a los logros en ampliación de cobertura en ese momento se debe verificar cómo les ha ido en las sedes que han venido funcionando, estos resultados de ampliación de cobertura PUEDEN permitir que decidan si vale la pena activar una nueva sede o no y avanzar en el propósito.

Pregunta No. 22. Considero que NO ES LA A sino la C. Las entidades territoriales DEBEN COORDINARSE ENTRE ELLAS. de acuerdo con sus competencias administrativas, el plan de gobierno y sus propios planes de acción y dentro de sus delegaciones, después de esto podrían participar.

Pregunta No. 25. Considero que, NO ES LA C sino la A. Porque el SENA se articula con la educación media pero el PND se enfoca en que lleguen a la educación superior y se garantice este derecho. No pueden mezclar en esta pregunta los dos alcances.

Pregunta No. 29. Considero que, NO ES LA C sino la A. La capacidad tecnológica y el conocimiento de punta se tienen en la academia, la empresa y otras organizaciones, así como en el Estado, se requiere como indican en la A y en otros ítems del formulario que, se baje la huella de carbono, que haya transición energética, que se migre a nuevas tecnologías de bajo consumo y estos son procedimientos y cultura pertinentes, más que, los medios o máquinas que proponen.

Pregunta No. 30. Considero que, NO ES LA A sino la B. Las industrias 4.0 no son las que necesariamente harán el cambio o la transformación energética. Debe haber migración de tecnología eléctrica y electrónica, migración de viejas tecnologías a las de bajo consumo, cero carbón, cultura y apropiación por parte de los ciudadanos; la formación no debe ser solo en ASEO O SANEAMIENTO.

Pregunta No. 33. Considero que, NO ES LA A sino la B. No se logra el cambio pasando simplemente de la economía extractiva a la basada en conocimiento y desarrollo ya que muchas de las industrias se siguen necesitando, por ejemplo la soldadura en los hogares, empresas, industrias de todo tipo, en tierra, mar y aire y para ello, hay metales diversos que se seguirán requiriendo, inclusive en las industrias 4.0. Para el caso de la pregunta, la cooperación internacional y el fortalecimiento del SNCTel puede lograr este propósito en todas las instancias y generar una cultura en CTel, así como fortalecimiento y divulgación de los objetivos de desarrollos sostenible y acuerdos afines.

Pregunta No. 41. Considero que, NO ES LA B sino la A. Por la redacción VAN A MODIFICAR LA AGENDA, lo que priorizaron no en todos los casos está enfocado en la corrección de las fallas. Ya HICIERON EL ANALISIS DE LA AGENDA, DE LA METODOLOGIA Y SECTORES, es decir, ya encontraron los vacíos y requerimientos, entonces, lo que sigue, consiste en VALIDAR en detalle cada sector y buscar cómo alinearlos con la metodología que finalmente decidieron debe aplicarse, la propuesta inicialmente u otra.

Pregunta No. 44. Considero que NO ES LA B sino la A. Primero se debe consolidar los resultados incrementando la capacidad en CTel en las regiones para que se pueda, luego, unirse el talento humano y lograrse el empleo.

Pregunta No. 47. Considero que. NO ES LA B sino la C. Estar cerca de las tendencias mundiales y de las sociedades en transformación o las certificaciones de industria internacionales NO SE LOGRA SOLO CON LA FORMACION VIRTUAL O LAS MEDIACIONES VIRTUALES O LAS COMPETENCIAS DIGITALES, hay muchas otras formas y hay industrias locales que pueden ser influidas presencialmente. Estas mediaciones son eso, UN MEDIO. Debe trabajarse mas en el modelo pedagógico, en el diseño y en el desarrollo curricular; los medios técnicos, tecnológicos, didácticos y pedagógicos hacen parte del desarrollo curricular. Se puede tener toda la conexión digital y virtual y no lograr equipararse con industrias 4 o 5.0. Por otro lado, y según la redacción de esta pregunta, debo aclarar que, el SENA es una ENTIDAD DE ORDEN NACIONAL DEDICADA A LA FORMACION PROFESIONAL, NO es un instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Pregunta No. 58. Considero que, NO ES LA A sino la B. No existe en el SENA una SUBDIRECCION REGIONAL, por otro lado, el SENA no hace ofertas como un instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano ni lo comentado en el resto de la redacción de la pregunta. Por lo anterior, esta pregunta NO APLICA para el SENA, sugiero eliminarla.

Pregunta No. 59. El SENA es una Entidad del orden nacional regulada por la Ley 119 y NO por la Ley 115. Igualmente, por los decretos 249 y 250, y el Estatuto para la Formación Profesional. En el SENA se elaboró una resolución de certificación académica muy detallada (diferente a la resolución de evaluación y certificación por competencias laborales). Intentando certificar la formación para que fuera revisada, validada, homologada, reconocida por los institutos y entidades de educación superior, se incluyó la equivalencia en créditos y así facilitar la movilidad hacia programas de pregrado. Pero ninguna de las tres respuestas propuesta por la ESAP aplica, la A es la más cercana en algunos casos. Si un programa, a la fecha, se encuentra en estado INACTIVO O ACTIVO, ninguno aplica para el numero de horas indicadas en la respuesta ni en los créditos; los nuevos programas

que incluyen el resultado de aprendizaje en CTel y otros pocos aumentaron su intensidad horaria para la formación lectiva y productiva, y se encuentran en estado EN EJECUCION, serian los que en forma INCOMPLETA mencionaría la ESAP en dos de las respuestas. Estas respuestas están incompletas e incoherentes con el enunciado de la pregunta, DEBERIA eliminarse por estar formulada en forma incorrecta e incompleta o debería valerse la opción A y no aceptar la B.

Pregunta No. 60. Considero que, NO ES LA RESPUESTA C, SINO LA A. Para el SENA se exige que tengan 18 o mas años para empezar la formación ya que, es un requisito en las secretarias de salud y en cualquier lugar en donde vayan a hacer prácticas (Clínicas y Hospitales). Igualmente, solo les entregan las tarjetas profesionales o permisos de trabajo o prácticas siendo mayores de edad.

Pregunta No. 61. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA A sino la C. No se exige que la institución o entidad esté acreditada en alta calidad.

Pregunta No. 65. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA B sino la C. La modalidad dual combina las estrategias presencial y virtual no exige combinarse con una institución o entidad que tenga talleres para las actividades prácticas, por ejemplo, una modalidad presencial puede combinar tanto lo teórico como lo práctico, igual la modalidad virtual puede tener etapa lectiva con teoría y práctica y una etapa productiva (practica) en talleres, empresas, oficinas, etc. Para la redacción que hicieron aplica más la respuesta C.

Pregunta No. 66. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA A sino la C. Las tres opciones del enunciado le apuntan a la convergencia regional y no a los actores que se pueden beneficiar de estas ofertas, es decir, no menciona el TIPO DE POBLACIONES que son los ACTORES.

Pregunta No. 70. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA B sino la A. No se indica en la redacción que se requiere una autorización, y EN LA ACTUALIDAD, se gestionan los registros calificados por la Entidad, nacionalmente, no por sitio o sede (propia, comodato, arrendada, prestada, donada) entonces, no se requeriría tramitar una autorización para el uso de una sede temporal mientras ?la oficial? se encuentra en adecuaciones por cualquier mantenimiento, actualización o reparación, y SI se puede disponer de un plan de adecuaciones, esta razón no hace que se anule el registro calificado ni que se debe empezar un nuevo trámite para un sitio en específico.

Pregunta No. 72. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA C sino la B. Siendo un homólogo INTERNO SENA se puede verificar los aspectos que no se cumplen para el factor, ajustar, y dar continuidad al trámite dentro del cronograma previsto y en las entidades o instancias correspondientes.

Pregunta No. 73. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA C sino la A. El Aprendiz puede apoyar el registro en las historias clínicas pero este procedimiento debe formalizarse dentro del proceso de formación (qué le correspondería al Aprendiz y qué al médico), con los instructores que siguen la práctica en clínicas u hospitales se debe definir el alcance y las actividades en el desarrollo curricular del programa y si es un asunto que le corresponde al Aprendiz como parte de la práctica, así como se regula la intensidad horaria.

Pregunta No. 74. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA A sino la B. Si el Par académico es familiar en segundo grado del servidor público del SENA encargado de los procedimientos de servicios generales no debería declararse en conflicto de intereses ya que, la competencia técnica y administrativa para demostrar las condiciones de calidad, los aspectos y factores requeridos no recae en el responsable de servicios generales. Así mismo, aunque se verifica como factor la

INFRAESTRUCTURA no se llega al nivel de servicios generales.

Pregunta No. 75. Considero que, la respuesta correcta NO ES LA B sino la C. El apoyo FIC aunque aplica para los programas de construcción, obras civiles, delineante de arquitectura, y similares, es un apoyo de sostenimiento. Es diferente este fondo a la etapa productiva. Esta última no tiene como restricción haber recibido ayuda del fondo FIC u otros apoyos de sostenimiento. El FIC es uno de los apoyos de sostenimiento disponibles para los programas del sector.

Pregunta No. 95. Considero que la respuesta más apropiada no es la B. Primero se debe ANALIZAR las causas de esta disminución en la aprobación de los resultados de aprendizaje o las deserciones que tienen diversas razones personales, económicas, de ejecución de la formación, es decir, este analizar INCLUYE COMO UNA DE LAS ESTRATEGIAS O RECURSOS reunirse tanto con los aprendices quejosos como con los instructores que imparten la formación, como con los coordinadores que hacen la programación. Y luego, Si abordar diferentes planes de mejoramiento, que NO SIEMPRE SON LOS MISMOS para todos los grupos. Los comités de evaluación y seguimiento permiten definir qué debe ser aplicado en cada caso (instructor, aprendices, infraestructura, medios y materiales de formación, diseño o desarrollo curricular)”

Décimo cuarto: El 24 de noviembre la ESAP respondió mi reclamación con el documento adjunto, cuya totalidad podrá verlo su señoría al final, después de mi firma.



Décimo quinto: Son 37 en total las preguntas mal elaboradas de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, es decir que los señalamientos de preguntas mal elaboradas que hice a la ESAP, los cuales fueron 21, no son todos. Existen 16 más. Veamos:

Pregunta número 4: *La respuesta que ustedes consideran correcta es la opción:*

“B. El vínculo anterior no haya expirado por incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del aprendiz”.

“Cadena de formación”. Es lo que acá al interior del Sena, reglamenta el proceder en los casos que ilustra la pregunta.

Si un aprendiz estudió un “Técnico en Electricidad Industrial” y en su etapa productiva contó con el patrocinio de una empresa, más adelante el mismo aprendiz, estudia “Tecnología en Electricidad Industrial”, entonces le decimos:

“Si. Porque pertenece a la misma “Cadena de formación”.

Así las cosas, lo determinante para que un aprendiz que ya tubo un contrato de aprendizaje, cuando por ejemplo estudió “Técnico en

Electricidad Industrial”, pueda solicitar otro, solo es posible si el estudio que adelanta después del Técnico, sea “Tecnología en Electricidad Industrial”, es decir de la misma “Cadena de formación”. - valga la redundancia-

La respuesta que ustedes plantearon como correcta alusiva a si ya expiró el primer vínculo, se descarta, porque en un mismo programa, digamos en el “Técnico en Electricidad Industrial”, un aprendiz no puede tener un segundo contrato de aprendizaje.

Pregunta número 5: *Alusiva a la formulación de un proyecto de inversión pública dirigida a formación para el trabajo en la región donde se encuentra el Centro de Formación.*

Acerca de las acciones que el Subdirector recomendaría, dentro del grupo de trabajo, según la respuesta que para ustedes es correcta

“B. El manual conceptual de la metodología general ajustada”.

La letra menuda del subproceso en mención no es del conocimiento del suscrito. Sé que el desconocimiento de la norma no me exime, pero la respuesta que ustedes consideran correcta es muy general, es vaga, no es puntual y precisa, como se espera de una disposición proveniente de la Dirección General, a través de una resolución o una circular o algún acto administrativo.

Pregunta número 6: *Ejecución de un proyecto para el fortalecimiento de la investigación en el Centro de Formación del Sena ante un impacto de cambios en la coyuntura del país.*

Ustedes manifiestan que lo correcto es modificar

“A. Las metas e indicadores”

Al tratarse del impacto de un cambio coyuntural en el país, impacto a un proyecto que está en ejecución, la norma vigente permite modificar también las causas del problema.

Pregunta número 17:

“A. Solicitar la constitución de la reserva presupuestal”.

Es la respuesta que ustedes señalaron como correcta frente a la situación que se planteó. Sucede que acá en el Sena, llegado el fin del año, o sale o no sale el pago. Dejar para el próximo año, es remoto.

Hay una praxis versus unas normas escritas. Por lo general se hace el pago y un adenda con el proveedor, en donde él se compromete a entregar todo aquello que quedó pendiente, debido a que aún sin evidentes discrepancias entre lo contratado y lo que realmente llega a los subalmacenes, siempre surgen pendientes.

Pregunta número 18: *La semántica que utilizan las respuesta A y B.*

“...el valor de los registros presupuestales...”, “...el valor de los pagos efectuados...”,

Se tornan irrelevantes cuando se le agregan los términos:

*“...para establecer el monto disponible...”,
“...para identificar la disponibilidad del recurso económico...”.*

Pregunta número 31: *El PND, uno de sus apartes, “la reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social”, la cual tiene por objetivo*

C. Fortalecer las cadenas”

La respuesta que ustedes señalan como correcta no se contextualiza siquiera. La reindustrialización del PND se apoya en el PPT, quien a su vez busca identificar esas actividades socioeconómicas a las que el Estado le apostaría inyectándole recursos, es decir la opción C.

Pregunta número 36: *En el marco de la institucionalidad regional del sistema nacional de competitividad e innovación contemplado en el decreto 1651 de 2019*

“A. La participación del alcalde es indelegable”.

Sí.

Pero mismo decreto dice:

“un alcalde delegado por cada una de las subregiones”

Es decir que si se trata por ejemplo de Samaniego (Nariño) y Samaniego es parte de una subregión, se delegará a un alcalde que iría por esa subregión.

En síntesis, algunos municipios pertenecientes a una subregión, si delegan.

Pregunta número 42: *En el marco de una reunión con diferentes actores regionales...*

*Un **Director Regional Sena**, señala que para materializar este programa...*

Esta pregunta sería pertinente si el suscrito fuera uno de los participantes del concurso para el cargo de Director Regional, es decir que sería una pregunta que debiera ser parte de la prueba de conocimientos de los que se inscribieron para el cargo de Director Regional -repito-.

Pregunta número 43: Alusiva a quien coordina el sistema nacional de ciencia y tecnología.

El Decreto 1666 de 2021 puntualiza que es Colciencias, en contraste con la respuesta señalada por ustedes como correcta. Ustedes dijeron que es la opción A y así no es como lo puntualiza el mencionado decreto.

Pregunta número 48: “Los profesores de un centro de formación...” “...habilidades y talentos innatos de los estudiantes...”,
“...el subdirector identifica que los profesores...”

En el Sena se tiene para el cumplimiento de la misión constitucional: Instructores y aprendices,

Los términos de la pregunta anteseñalados se desligan del Sena y la respuesta, también.

No se estudia electricidad industrial para ser críticos. La componente crítica quizá surja como resultado de unas horas que trimestre tras trimestre, los aprendices emplean para realizar ciertas actividades de aprendizaje de normas de competencia que acá al interior del Sena denominamos “la integralidad”.

Resultado del proceso formativo, un electricista comprenderá que estará en una empresa del sector industrial, en donde contará con

compañeros del mismo nivel, superiores y subalternos, en la realización de una orden de trabajo propia del Electricista Industrial.-valga la redundancia- Que sea crítico, es inevitable de la "Integralidad de la formación", pero en si, lo que él saldrá a hacer a la empresa es "mantenimiento eléctrico".

Lo socio crítico termina siendo muy forzado y por ello la opción A, que ustedes señalan como correcta es ampliamente controvertible e incluso las otras dos opciones.

"Estudio electricidad para ser crítico"

Es algo que se cae por su propio peso. Se estudia electricidad para hacer mantenimiento eléctrico al interior de una empresa del sector industrial.

Pregunta número 50: *Las respuestas B y C no se descartan, incluso la una y la otra son bastante similares.*

Si radica en el municipio como puntualiza la opción B, opción que a diferencia de la opción A, la cual si puntualiza una resolución de aprobación, -repito- si radica en el municipio como lo señala la opción B, está notificando a la Secretaría de Educación como señala la opción C.

Pregunta número 54: *La autonomía del Sena la tiene también otra entidad, es lo que se infiere de la respuesta que ustedes consideran correcta:*

"B. Informar a la Secretaria de Educación que es un trámite que es necesario que ellos adelanten sin tener en cuenta al Sena"

Si llega al Sena un requerimiento como el que plantea la pregunta, es muestra de que el "rector", "jefe" o cabeza visible de una entidad que ofertará el "Técnico laboral" y la Secretaria de Educación, no han tenido en cuenta al decreto que puntualiza ante quien se gestionan los registros calificados.

Pareciera que quien le corre traslado al Subdirector Sena, como se entiende del cuestionario de la pregunta, desconoce el Decreto 2888 de 2007 el cual puntualiza que el registro calificado, debe tramitarse ante la Secretaría de Educación.

Pregunta número 55:

“B. Tener licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación”

La respuesta señalada como correcta por ustedes es apenas obvia. Si del registro calificado se estaba hablando en el punto anterior, en esta pregunta, se evidencia que se salió de lo particular y se trasladó a lo general.

Pregunta número 57: *Los ciclos propedéuticos.*

Es otro término propio de los institutos que exclusivamente imparten formación reglada por el Ministerio de Educación, formación netamente académica, en contraste con el Sena imparte formación para el trabajo.

Pregunta número 59:

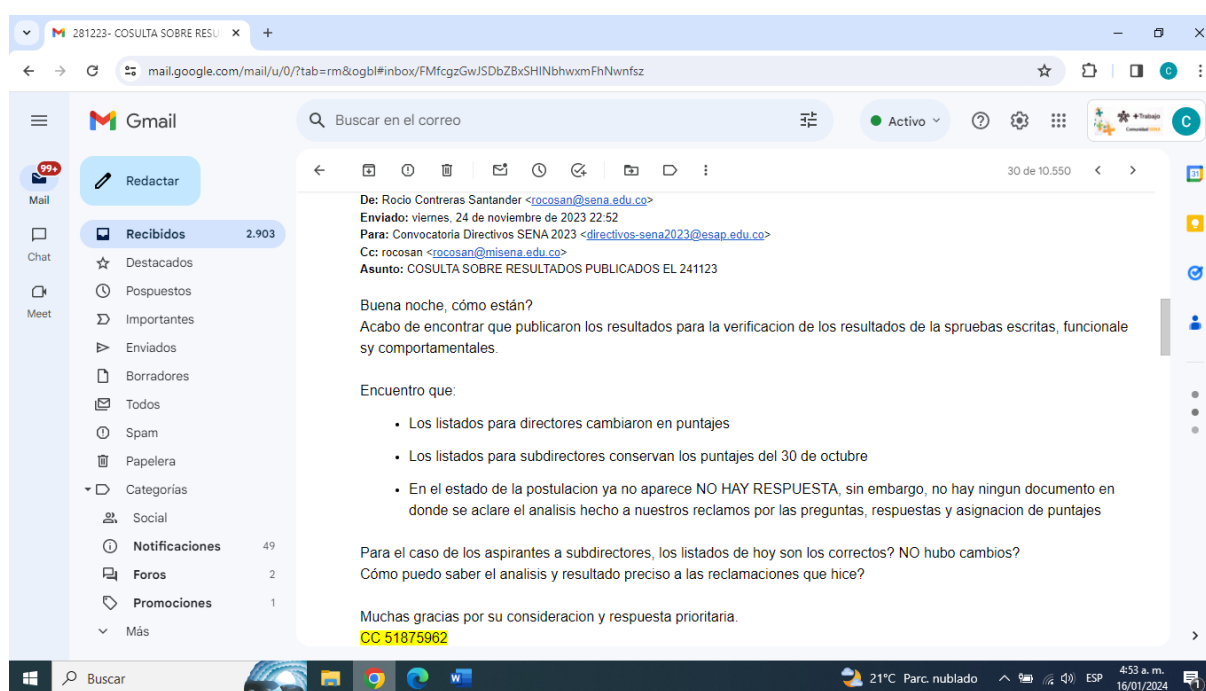
Esta pregunta considero debe ser anulada por las mismas observaciones que hicieron con la pregunta número 53.

Al interior del Sena hablamos de trimestres de 440 horas. Un “Técnico en mantenimiento y ensamble de equipos electrónicos” es un programa de tres trimestres lectivos y dos de etapa productiva o etapa práctica.

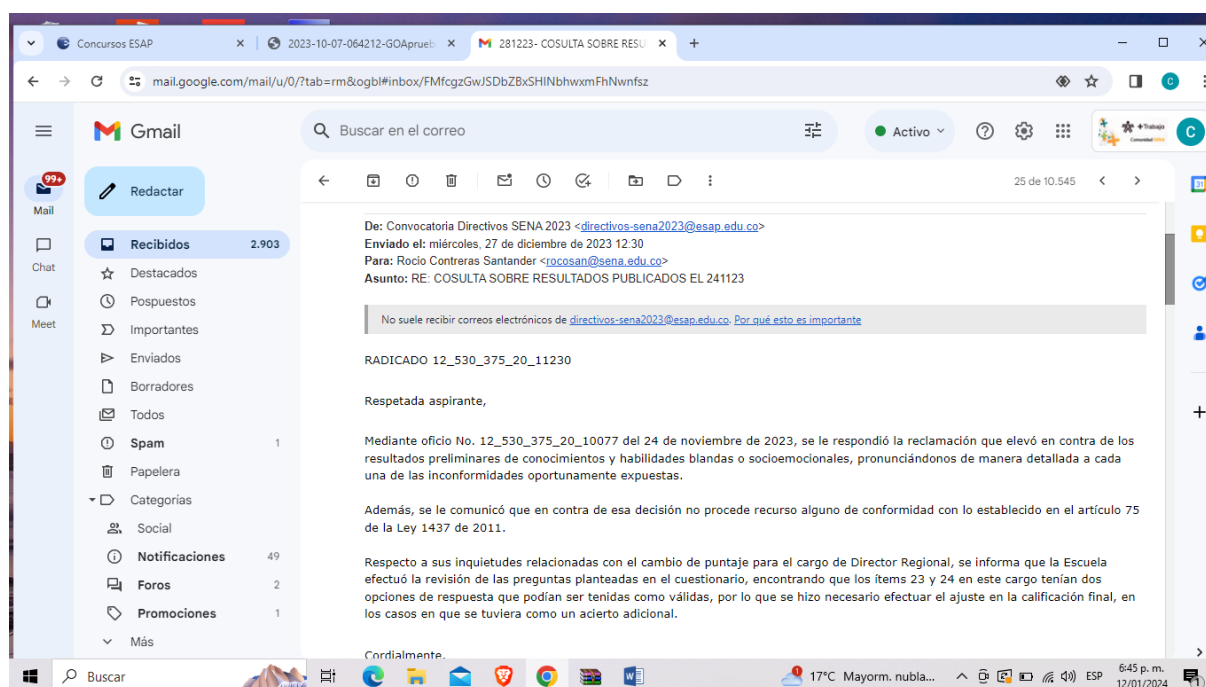
No dan las cuentas para llegar a las 1800 horas que menciona la opción B que ustedes señalaron como correcta.

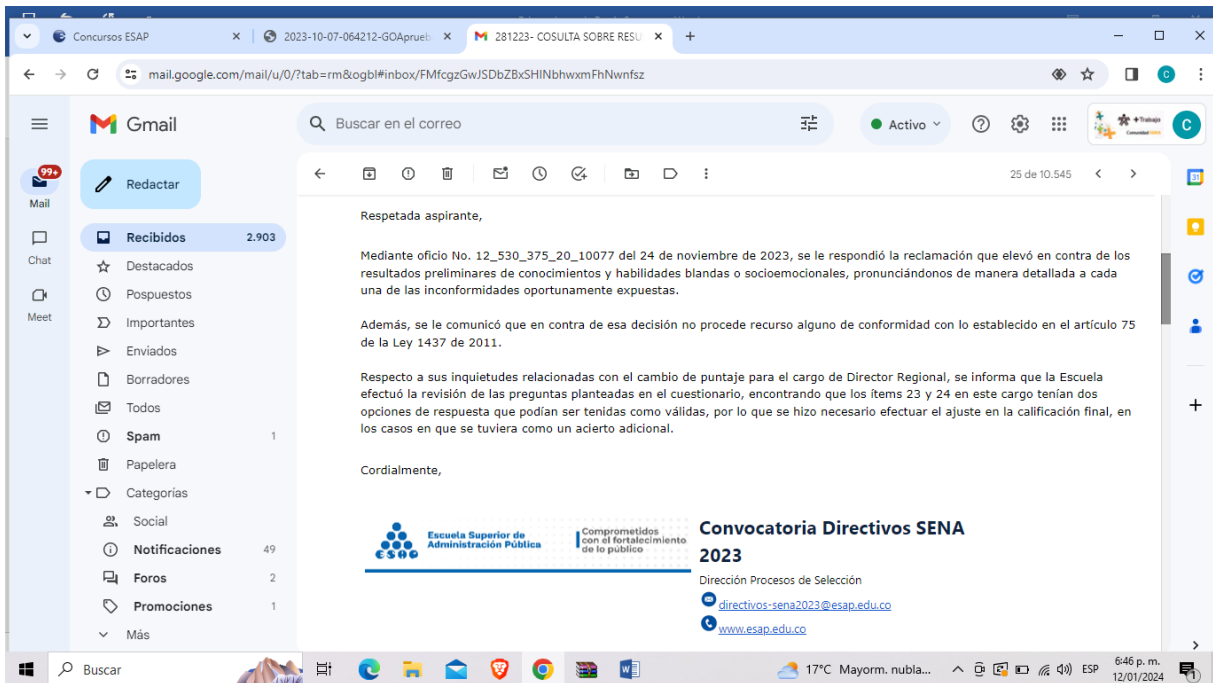
Pregunta número 71: Atraso de 90 día en el pago de la Caja de Compensación, no se ve en los requisitos puntualizados en el Decreto 4904 del 2009, entre otros.

Décimo sexto: El 24 de noviembre de 2023 a las 22:52, es decir en fechas posteriores a la emisión de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, vía correo electrónico pregunté acerca de porque solo hubo cambios en las calificaciones para el cargo de Director Regional.



Décimo séptimo: El 27 de diciembre de 2023 la ESAP respondió la reclamación inmediatamente anterior en los siguientes términos:





*“...Respecto a sus inquietudes relacionadas con el cambio de puntaje para el cargo de Director Regional, se informa que la Escuela efectuó la revisión de las preguntas planteadas en el cuestionario, encontrando que los ítems 23 y 24 en este cargo tenían dos opciones de respuesta que podían ser tenidas como válidas, **por lo que se hizo necesario efectuar el ajuste en la calificación final**, en los casos en que se tuviera como un acierto adicional...”*

Décimo octavo: El 02 de enero de 2024 la ESAP publicó una corrección del concursante para el cargo de Director Regional con código de inscripción 16939609231255, manifestando que la calificación de 57,33 y un APROBADO mostrados en los resultados definitivos, obedeció a un error de digitación. Agregó la ESAP que una vez se revisó, el ciudadano obtuvo 60 como calificación.

Código Cargo	Código participante	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas	Estado
DR007	1693962134938	46,66	82,66	No Aprueba
DR007	16932415314719	48,00	81,33	No Aprueba
DR007	16933557281406	48,00	82,66	No Aprueba
DR007	16934133808721	46,66	89,33	No Aprueba
DR007	1693313439516	46,66	77,33	No Aprueba
DR007	16943953410725	42,66	81,33	No Aprueba
DR007	1693540050634	41,33	88,00	No Aprueba
DR007	16936629496918	40,00	78,66	No Aprueba
DR007	1693484091202	0,00	0,00	No aprueba
DR007	16939609231255	57,33	90,66	Aprueba
DR007	16938609806114	0,00	0,00	No aprueba
DR008	16936106773132	74,66	68,00	Aprueba
DR008	16937744245387	73,33	86,66	Aprueba
DR008	16933344616691	66,66	93,33	Aprueba
DR008	16939416762052	66,66	89,33	Aprueba
DR008	16941234939113	68,00	89,33	Aprueba
DR008	16943983755203	66,66	80,00	Aprueba
DR008	16939146210742	64,00	88,00	Aprueba
DR008	16941345386798	65,33	78,66	Aprueba
DR008	16938664315516	62,66	84,00	Aprueba
DR008	16939463642478	60,00	88,00	Aprueba
DR008	16943831953172	60,00	92,00	Aprueba
DR008	16942679070826	60,00	81,33	Aprueba
DR008	16937482780933	56,00	74,66	No Aprueba
DR008	16924405136017	54,66	84,00	No Aprueba

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Escuela Superior de Administración Pública

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023**

**CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES**

La Escuela Superior de Administración Pública dio a conocer los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales el 24 de noviembre de 2023, a través de la plataforma del proceso de selección.

En este listado, el aspirante de código 16939609231255, inscrito al cargo DR007, fue tenido como Aprobado con la puntuación de 57,33 en la prueba de conocimientos. Tras verificar la situación con el listado de calificaciones del aplicativo de la prueba, se observa que el aspirante obtuvo un puntaje aprobatorio de 60,00 puntos, por lo que la observación indicada es correcta y la inconsistencia obedece a un error de digitación en el puntaje señalado en la prueba de conocimientos.

Así las cosas, en virtud de los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar los resultados publicados el 24 de noviembre de 2023, en lo que concierne al aspirante con código 16939609231255, para el cargo DR007, y que quedarán de la siguiente manera:

Código Cargo	Código Participante	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas	Estado
DR007	16939609231255	60,00	90,66	Aprueba

Escuela de Alto Gobierno

SOCIOEMOCIONALES

La Escuela Superior de Administración Pública dio a conocer los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales el 24 de noviembre de 2023, a través de la plataforma del proceso de selección.

En este listado, el aspirante de código 16939609231255, inscrito al cargo DR007, fue tenido como Aprobado con la puntuación de 57,33 en la prueba de conocimientos. Tras verificar la situación con el listado de calificaciones del aplicativo de la prueba, se observa que el aspirante obtuvo un puntaje aprobatorio de 60,00 puntos, por lo que la observación indicada es correcta y la inconsistencia obedece a un error de digitación en el puntaje señalado en la prueba de conocimientos.

Así las cosas, en virtud de los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar los resultados publicados el 24 de noviembre de 2023, en lo que concierne al aspirante con código 16939609231255, para el cargo DR007, y que quedarán de la siguiente manera:

Código Cargo	Código Participante	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas	Estado
DR007	16939609231255	60,00	90,66	Aprueba

Se publica el 2 de enero de 2024.

Helga Paola Pacheco Ríos
HELGA PAOLA PACHECO RÍOS
 Directora Técnica de Procesos de Selección (E)
 Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección
 Revisó: Fabian Vaca – Dirección de Procesos de Selección

Vigilada por el Ministerio de Educación

Escuela de Alto Gobierno

Décimo noveno: Las siguientes son algunas de las tutelas que han caracterizado al proceso de selección que adelanta la ESAP. Su señoría, la totalidad de las acciones jurídicas las puede encontrar en la plataforma.

TUTELAS EN MERITOCRACIA SENA - SUBDIRECTORES

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzGwJmDPBswBdmrZLrltGfGNiKB

Activo

15 de 10.563

TUTELAS EN MERITOCRACIA SENA - SUBDIRECTORES Externo Recibidos x

Rocio Contreras Santander para mí

Traducir al checo

- Tutela Luz Ángela Jiménez Ospina.pdf
- tutela_andrea_lorena_cuellar_ramos.pdf
- Tutela Alejandro Elias Bruges Lafaurie.pdf
- Tutela Jose Ricardo Pérez Camargo.pdf
- Tutela Gloria Adelina Chipagra Rincon.pdf
- Tutela Juan Carlos Pérez Cárdenas.pdf
- Tutela Edgar Gómez Rodríguez.pdf
- Tutela Adrian Rolando Riascos Vallejos.pdf
- Tutela Jhonnatan Gutiérrez Pineda.pdf

ARGUMENTOS

PARTE A: ¿Dónde está la violación al debido proceso protagonizado por la ESAP?

Argumento número 1A: En correo del 27 de diciembre de 2023 la ESAP respondió que las preguntas 23 y 24 de la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional, tienen más de una respuesta correcta y que dio más calificación a los que respondieron lo uno o lo otro, siendo que correspondía anular las preguntas 23 y 24, al tenor de las “reglas del juego” planteadas por la misma ESAP, quien caracterizó la pregunta tipo con el siguiente rasgo: **selección múltiple y única respuesta.**

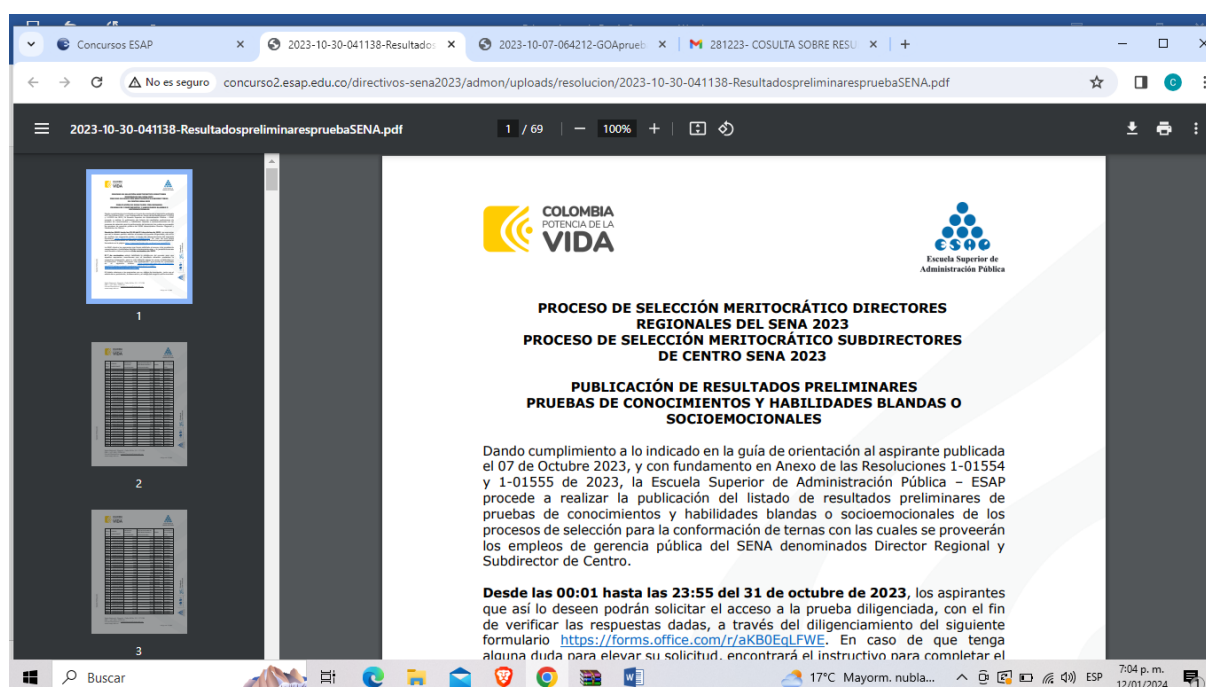


“3.3 Tipos de preguntas

*Las pruebas objetivas están constituidas por preguntas o ítems. El tipo de ítem que se utilizará para la prueba de conocimientos de Director Regional y Subdirector corresponde al formato de selección múltiple con única respuesta. Estas preguntas constarán de un contexto o una situación, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta, en las que **solo una es correcta...***

GUÍA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE - Prueba escrita de conocimiento y habilidades blandas o socioemocionales. Proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023”

Tomemos el participante 16934950027884 quien obtuvo 65,33 en la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional, en los resultados preliminares y en los resultados definitivos obtuvo una calificación de 66,66, resultante de la complacencia de la ESAP con algunos participantes del proceso de selección, al darles más calificación por haber respondido lo uno o lo otro, en lugar de anular las preguntas 23 y 24.



Desde las 00:01 hasta las 23:55 del 31 de octubre de 2023, los aspirantes que así lo deseen podrán solicitar el acceso a la prueba diligenciada, con el fin de verificar las respuestas dadas, a través del diligenciamiento del siguiente formulario <https://forms.office.com/r/aKB0EgLFWE>. En caso de que tenga alguna duda para elevar su solicitud, encontrará el instructivo para completar el formulario en la página <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>.

La ESAP citará a los aspirantes que hayan solicitado el acceso a las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales, y la jornada de acceso será llevada a cabo el próximo **6 de noviembre de 2023**.

El 7 de noviembre estará habilitada la plataforma del proceso para que aquellos aspirantes inconformes con el resultado obtenido presenten la respectiva reclamación, para lo cual, deberán seguir los pasos establecidos en el instructivo "¿Cómo interponer una reclamación?" que puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2023-09-27-110821-InstructivoreclamacionesSENA2023.pdf>

El listado relaciona a los aspirantes con su código de inscripción, junto con el estado de su postulación, la observación y el código del cargo al cual se inscribió:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
 www.esap.edu.co

Página 1 | 69

Código Cargo	CODIGO PARTICIPANTE	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas o socioemocionales	Estado	Asistencia 22 de octubre de 2023
DR001	16934950027884	65,33	85,33	Aprueba	Presente
DR001	16941859395865	65,33	84,00	Aprueba	Presente
DR001	16942669797536	64,00	81,33	Aprueba	Presente
DR001	16938710077287	62,66	89,33	Aprueba	Presente
DR001	16935927006073	61,33	86,66	Aprueba	Presente
DR001	16939675056405	60,00	84,00	Aprueba	Presente
DR001	16938820536964	60,00	81,33	Aprueba	Presente
DR001	16939745121047	58,66	90,66	No aprueba	Presente
DR001	16933436083967	58,66	89,33	No aprueba	Presente
DR001	16933349884561	57,33	85,33	No aprueba	Presente
DR001	16934509247883	56,00	86,66	No aprueba	Presente
DR001	16934148555337	54,66	93,33	No aprueba	Presente
DR001	1693509560197	53,33	82,66	No aprueba	Presente
DR001	16932674896053	53,33	78,66	No aprueba	Presente
DR001	16935823695057	52,00	92,00	No aprueba	Presente
DR001	16932459612954	52,00	78,66	No aprueba	Presente
DR001	16938637967957	50,66	90,66	No aprueba	Presente

Permítame su señoría "Hilar más fino".

Setenta y cinco preguntas de la prueba de conocimientos. Para que el mencionado concursante haya obtenido en principio 65,33 es porque respondió correctamente 49 preguntas en los resultados preliminares y en los definitivos contó con 50 respuestas correctas.

Veamos los resultados definitivos para el mismo participante.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 7.7 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación del listado de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales de los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Así mismo, se informa que en virtud a lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ciénaga – Magdalena en la acción de tutela de radicado 47189-31-05-001-2023-00116-00, que se encuentra publicada en la plataforma del proceso de selección, los resultados del aspirante con código de inscripción 16938448674347 e inscrito al cargo SC072 serán publicados posteriormente cuando se dé cumplimiento al fallo de la acción constitucional.

El listado relaciona a los aspirantes con su código de inscripción, junto con el estado de su postulación, la observación y el código del cargo al cual se inscribió:

Código Cargo	Código participante	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas	Estado
DR001	16934950027884	66,66	85,33	Aprueba
DR001	16941859395865	68,00	84,00	Aprueba
DR001	16942669797536	64,00	81,33	Aprueba
DR001	16938710077287	65,33	89,33	Aprueba
DR001	16935927006073	62,66	86,66	Aprueba

Argumento número 2A: La ESAP no respondió a los señalamientos de 21 **“preguntas mal elaboradas”** de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, capoteó con doxa jurídica, vaguedades, generalidades, protagonizando una aparente atención a mi reclamación.

Permítame su señoría mostrarle solo una pregunta, abiertamente **“mal elaborada”** de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector.

“Pregunta número 58: El programa cadena de formación, es uno de los ejes estratégicos de la gestión de la subdirección regional...”

Este término subrayado no existe. El concurso en el cual la suscrita está participando, es para Subdirector del Centro, el cual es uno de los 107 cargos que están siendo objeto de concurso.

Qué respondió la ESAP?

Nada dijo acerca de su evidente confusión, toda vez que se es Director Regional o se es Subdirector, no la mezcla de los dos cargos, lo cual es imperdonable para el seleccionador de 107 Subdirectores y 22 Directores Regionales, a quienes el Sena les ha pagado mil ochocientos millones. Que un ciudadano de a pie no discierna entre Director Regional y Subdirector “vaya y venga”, pero que sea el seleccionador es inadmisibles.

Ítem Nro.	58
Clave	A
Respuesta aspirante	B
Bibliografía	LEY 115 DE 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" DECRETO 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 - Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" (Decreto 4904 de 2009) Ley 119 de 1994 SENA; Normograma: https://normograma.sena.edu.co/docs/concepto_sena_0053527_2018.htm#:~:text=%E2%80%99CSi%20el%20Servicio%20Nacional%20de,%E2%80%9D%2C%20seq%C3%BA%20el%20art%C3%ADculo%202.1.
Pertinencia	La pregunta interroga frente a la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, el lugar que el SENA tiene en este ordenamiento jurídico.
Justificación A	Esta opción es correcta porque como lo señala la Ley 119 de 1994 se autoriza al SENA para ofrecer programas de formación tecnológica y técnica profesional, lo cual no la convierte ni la transforma en institución de educación superior. Sin embargo, el SENA, está considerado como

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Página 15 | 28

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ESAP Escuela Superior de Administración Pública

Ítem Nro.	59
Clave	B
Respuesta aspirante	A

una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano", según el artículo 2.1. NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, del CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS del Decreto No 4904 de Diciembre 16 de 2009. Adicionalmente, el Decreto 2888 de 2007, en el artículo 34 menciona que: "Artículo 34. Programas ofrecidos por el Sena. Los programas de formación profesional integral que se enmarcan en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, no requieren de registro alguno por parte de las secretarías de educación."

Justificación B
Esta opción es incorrecta porque el SENA presenta una oferta de programas que se enmarcan desde el nivel técnico-laboral hasta el nivel tecnológico con cifras relevantes e importantes en el país en el tema de técnicos-laborales y técnicos profesionales. Si bien debe cumplir con algunos requisitos del MEN como lo relacionado con el registro calificado, no toda la normatividad de una IES aplica al SENA.

Argumento número 3A: La ESAP nuevamente mostró un trato desigual al afirmar que se trató de un **error de digitación** con el concursante para el cargo de Director Regional con código 16939609231255. Sin sustento creíble afirmó que efectivamente el(a) ciudadano(a) tiene un APROBADO con una calificación de 57,33. No sin antes afirmar que luego de una revisión, la calificación del mencionado concursante fue de 60 para la prueba de conocimientos.

¿Dónde está la violación al constitucional derecho a la igualdad protagonizado por la ESAP?

Código Cargo	CODIGO PARTICIPANTE	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas o socioemocionales	Estado	Asistencia 22 de octubre de 2023
SC001	1693859369064	70,27	86,66	Aprueba	Presente
SC001	1693868302231	68,91	84,00	Aprueba	Presente
SC001	16938318231693	67,56	82,66	Aprueba	Presente
SC001	1693776343456	62,16	88,00	Aprueba	Presente
SC001	16938446421745	60,81	84,00	Aprueba	Presente
SC001	16938834192261	60,81	82,66	Aprueba	Presente
SC001	16933235139966	59,45	92,00	No aprueba	Presente
SC001	1693594923089	51,35	89,33	No aprueba	Presente
SC001	16939477821409	50,00	69,33	No aprueba	Presente
SC001	16935414593575	0,00	0,00	No aprueba	Ausente
SC001	16939583107258	0,00	0,00	No aprueba	Ausente
SC002	16943037763086	79,72	93,33	Aprueba	Presente
SC002	16939751081992	71,62	77,33	Aprueba	Presente
SC002	16942801179087	68,91	88,00	Aprueba	Presente
SC002	16938008994968	66,21	82,66	Aprueba	Presente
SC002	16934912589898	64,86	73,33	Aprueba	Presente
SC002	16937437370483	63,51	85,33	Aprueba	Presente
SC002	16935403231823	63,51	82,66	Aprueba	Presente

Argumento número 4A: Al no anular las preguntas 23 y 24 para el cargo de Director Regional, como si lo hicieron con la pregunta 53 de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector. De la imagen anterior puede verse que el concursante con código 1693859369064 para el cargo de Subdirector obtuvo 70,27 en la “prueba de conocimientos”, lo cual significa que respondió 52 preguntas, dejando ver “a las claras” que el número de preguntas tomado como referente para emitir una calificación, en la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, es 74. –valga la redundancia-

Argumento número 5A: También cuando la ESAP se proporcionó con algunos participantes del concurso, al modificar la fecha límite para inscribirse al proceso de selección, específicamente cuando la cambió del 05 al 10 de septiembre de 2023.

Argumento número 6A: Adicionalmente cuando capoteó los señalamientos de “preguntas mal elaboradas” de la prueba de conocimientos para Subdirector, en contraste con la complacencia demostrada con algunos participantes de la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional, a quienes se les dio más calificación, indiferentemente de que hayan respondido, lo uno o lo otro en las preguntas 23 y 24. Complacencia indiscutible, trato desigual.



“3.3 Tipos de preguntas

Las pruebas objetivas están constituidas por preguntas o ítems. El tipo de ítem que se utilizará para la prueba de conocimientos de Director Regional y Subdirector corresponde al formato de selección múltiple con única respuesta. Estas preguntas constarán de un contexto o una situación, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta, en las que **solo una es correcta**...

GUÍA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE - Prueba escrita de conocimiento y habilidades

blandas o socioemocionales. Proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023”

¿Donde está la violación de la ESAP al constitucional derecho de petición?

ARGUMENTO 7A: Al no responder de fondo ni de forma los señalamientos de preguntas mal elaboradas de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector.

PARTE B: ARGUMENTOS de algunas preguntas mal elaboradas adicionales a las que formulé a la ESAP

¿En donde está la violación al debido proceso protagonizada por la ESAP?

ARGUMENTO 1B: En las 16 adicionales preguntas mal elaboradas, las cuales ascienden a 37.

Tomemos aleatoriamente algunas preguntas mal elaboradas adicionales a las que fueron objeto de reclamación ante la ESAP:

Pregunta número 4: La respuesta que ustedes consideran correcta es la opción:

“B. El vínculo anterior no haya expirado por incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del aprendiz”.

“Cadena de formación”. Es lo que acá al interior del Sena, reglamenta el proceder en los casos que ilustra la pregunta.

Si un aprendiz estudió un “Técnico” y en su etapa productiva contó con el patrocinio de una empresa, más adelante el mismo aprendiz, estudia “Tecnología”, entonces le decimos:

“Puede contar con un segundo patrocinio si la tecnología pertenece a la misma “Cadena de formación”.

Así las cosas, lo determinante para que un aprendiz que ya tubo un contrato de aprendizaje, cuando estudió un “Técnico”, pueda solicitar otro, solo es posible si el estudio que adelanta

después del Técnico, es una “Tecnología”, es decir de la misma “Cadena de formación”.

La respuesta que ustedes plantearon como correcta alusiva a si ya expiró el primer vínculo, se descarta, porque en un mismo programa, digamos en el “Técnico”, un aprendiz no puede tener un segundo contrato de aprendizaje.

Veamos lo que dijo la ESAP:

The screenshot shows a PDF document with the following content:

36, 42, 43, 47, 48, 50, 54, 55, 57, 58, 59, 70, 71 y 73, por lo que la Escuela procede a pronunciarse sobre estas de la siguiente manera:

Item Nro.	4
Clave	B
Bibliografía	Concepto Jurídico No. 126457 de 2014, emanado por el SENA. Cartilla de Aprendizaje y Regulación de Cuota del SENA. Recuperado de: https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Documents/Contrato_de_aprendizaje_y_regulacion_de_cuota-20092021.pdf firmas concordantes Ley 789 de 2002 Artículo 33
Justificación	La respuesta correcta es la (B) porque, expresa que el primer contrato no haya expirado por el incumplimiento de sus obligaciones página 24 de la cartilla de aprendizaje y regulación de cuota. Directriz Jurídica No. 28 de 18 de noviembre de 2006.

Item Nro.	5
Clave	B
Bibliografía	DNP (2023) Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Disponible en: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Manualdeprocedimientosparagestionar%20inversi%C3%B3n%20p%C3%BAblica.pdf
Justificación	La opción es correcta en cuanto el manual conceptual de la Metodología General Asistida MGA es uno de los insumos que hacen parte del subproceso de formulación (a) y con lo señala el DNP en la página 31 de su Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia disponible en: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Manualdeprocedimientosparagestionar%20inversi%C3%B3n%20p%C3%BAblica.pdf

Item Nro.	6
Clave	A
Bibliografía	Fuente: DNP(2023) Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Disponible en: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Manualdeprocedimientosparagestionar%20inversi%C3%B3n%20p%C3%BAblica.pdf Esta opción es correcta dado que las metas e indicadores son

Veamos la parte jurídica del Contrato de Aprendizaje:

Resultado primario x | Delimitación x | Respuesta a la red x | Respuesta a la red x | Ley 789 de 2002 x | Decreto 833 de 200 x | +

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4278

Temas (7)

Vigencias(2)

Modificado por Decreto 2106 de 2019

Reglamentado por Decreto 4690 de 2005

LEY 789 DE 2002
(Diciembre 27)

Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 875 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 873 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1560 de 2010

"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

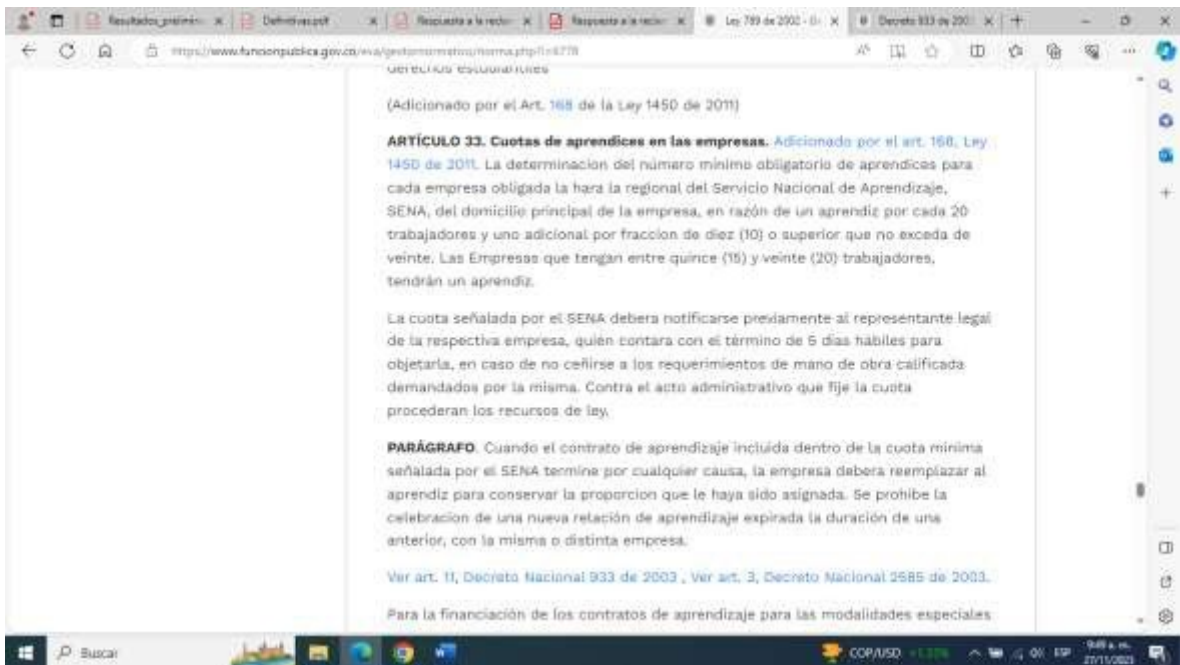
EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA

DEFINICIÓN SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL

ARTÍCULO 1°. Sistema de Protección Social. El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.

El objeto fundamental, en el área de las pensiones, es crear un sistema viable que

22°C Mayormente soleado 9:07 a. m. 20/11/2023



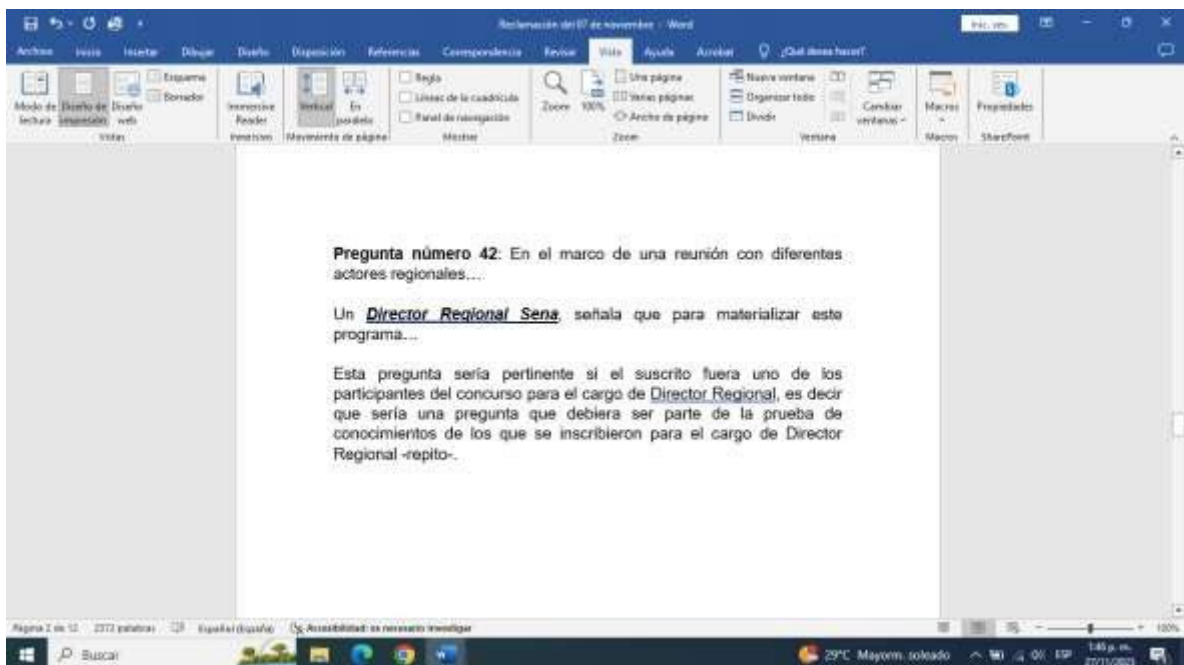
El párrafo del artículo 33 de la Ley 789 de 2002, da la razón a la suscrita.

Honorable Despacho Judicial, muy respetuosamente me permito sugerir que solicite a la ESAP el examen de conocimientos para Subdirector, de tal manera que pueda observar que, lo respondido por la ESAP otorga la razón a la accionante suscrita, pero curiosamente no anula la pregunta número cuatro.

Mis apreciaciones ante el Despacho:

El párrafo del artículo 33 de la Ley 789 de 2002 habla de cuando un contrato de un aprendiz se acaba y no de un segundo contrato del mismo aprendiz, como lo plantea la pregunta número cuatro del examen de conocimientos para Subdirector. La pregunta número cuatro cuestiona de algo que no se da al interior del Sena, cual es que un mismo aprendiz tenga un segundo contrato de aprendizaje, la pregunta NÚMERO cuatro fue mal redactada y por ello solicito que se anule.

Muy respetuosamente solicito al Despacho, me permitan tomar aleatoriamente otra pregunta, también mal elaborada.

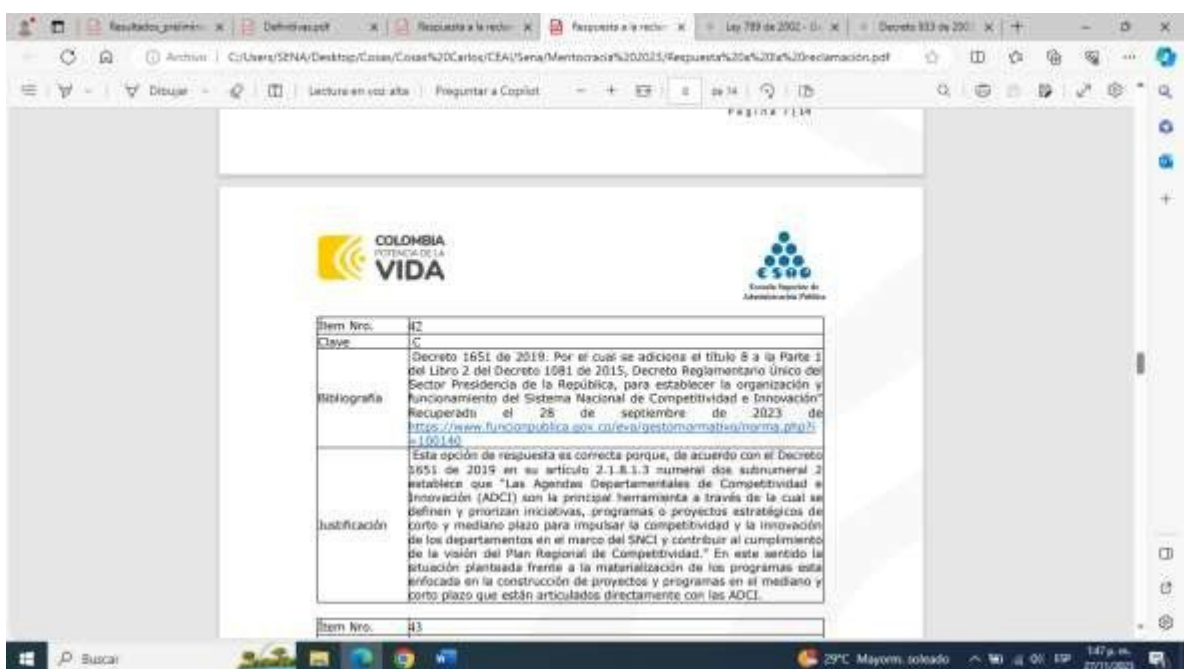


Pregunta número 42: En el marco de una reunión con diferentes actores regionales...

Un **Director Regional Sena** señala que para materializar este programa...

Esta pregunta sería pertinente si el suscrito fuera uno de los participantes del concurso para el cargo de Director Regional, es decir que sería una pregunta que debiera ser parte de la prueba de conocimientos de los que se inscribieron para el cargo de Director Regional -repito-.

Veamos lo que respondió la ESAP:



Mis apreciaciones al Despacho acerca de esta pregunta:

La ESAP nada responde acerca del cuestionamiento que se le está haciendo, acerca de que esta pregunta es del examen de Director Regional y la suscrita se inscribió para concursar por el cargo de Subdirector.

El examen de conocimientos es uno para Subdirector y es otro para Director Regional.

ARGUMENTO 2B: Su señoría preguntará entre otras, acerca del acceso a la prueba:

“¿Ustedes tuvieron cuadernillo?”. La respuesta es: No.

Fue con un computador portátil.

En el “acceso a la prueba”, la ESAP únicamente dejó ingresar un lapicero, nada de equipos electrónicos. Al interior de las instalaciones de la ESAP, firmamos un papel comprometiéndonos a no reproducir las preguntas al 100%, bajo medios electrónicos.

Este rasgo hace que las reclamaciones en el proceso de selección de la ESAP, sean lo que en el argot común se denomina, “pelea de tigre con cordero amarrado”. Por este aspecto del “acceso a la prueba” de la ESAP, es que las reclamaciones solo cobran sentido frente a un ente imparcial, que tome la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector y contemple la pregunta 53 que la misma ESAP anuló, como también las otras preguntas señaladas por los reclamantes en diferentes partes del país y corrobore, que no procede una demanda ante el Contencioso Administrativo, no se trata de un artículo de una disposición legal contra otro artículo, sino que lo que procede es, una tutela por el daño irremediable, consistente en que alrededor de 4500 concursantes fuimos parte de un proceso de selección de 107 Subdirectores, con una prueba de conocimientos con treinta y siete preguntas mal elaboradas de 74.

EL DAÑO IRREMEDIABLE

Estamos por fuera del concurso, más de cuatro mil quinientos ciudadanos colombianos que presentamos la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, toda vez que la ESAP únicamente anuló la pregunta 53, en lugar de anular las preguntas 4, 5, 6, 7, 12, 14, 17, 18, 22, 25, 29, 30, 31, 33, 36, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75 (hasta aquí van treinta y siete) y la pregunta 95 de la prueba de habilidades blandas.

De haber anulado las preguntas mal elaboradas de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, 37 (74 menos 37) o 38 (74 menos 36) o 39 (74 menos 35) o... serían las que de manera subsecuente debió utilizar la ESAP para emitir las calificaciones definitivas, en lugar de 74 o en su defecto, repetir la prueba.

Si la accionante suscrita no hubiera alcanzado a inscribirse hasta el 05 de septiembre, es decir, en las fechas iniciales en las que la ESAP planteó como límite, sencillamente no estaría haciendo esta solicitud de tutela, toda vez que no me habría inscrito, no estaría legitimada para hacer reclamación alguna; pero la ESAP se proporcionó con otros ciudadanos, al modificar la fecha límite de inscripción para el 10 de septiembre. En síntesis, la ESAP se ha proporcionado con otras ciudadanas y otros ciudadanos, pero con los concursantes al cargo de Subdirector, respondió con evasivas, los señalamientos de preguntas mal elaboradas.

SUGERENCIA RESPETUOSA al HONORABLE DESPACHO JUDICIAL

Solicite a la ESAP la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector y corrobore los señalamientos de preguntas mal elaboradas. Allí podrá ver la gramática, los signos de puntuación, las opciones que dieron como respuesta a todas y cada una de las preguntas.

PETICION RESPETUOSA

Frente al eventual de que su señoría contemple la posibilidad de anular sino todas, algunas de las 37 ***preguntas mal elaboradas***, dando lugar a un nuevo rasero de 37 preguntas por calificar (74 menos 37), o 38 (74 menos 36) o 39 (74 menos 35), o ..., muy respetuosamente sugiero que contemple la posibilidad de ordenar que se repita la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector, con un operador diferente a la ESAP.

Su señoría quizá diga:

“Ah, pero esto es del Contencioso Administrativo”

Ruego a su señoría me permita mostrar mi humilde perspectiva:

Un Juez Constitucional si tiene la competencia para entrar y frenar un concurso en donde se visualiza un daño irremediable, un Juez Constitucional si puede solicitar a la ESAP, la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector y corroborar los señalamientos de ***preguntas mal elaboradas*** que hemos hecho diferentes ciudadanas y ciudadanos desde Bogotá, Cali, Medellín, entre otras ciudades del país.

PRUEBAS

Las siguientes que encontrará en la plataforma:

<http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

Pregunta tipo puntualizada en la GUIA de ORIENTACION al ASPIRANTE. Prueba escrita de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales.

Resultados preliminares de la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional

Resultados definitivos de la prueba de conocimientos para el cargo de Director Regional.

Resultados preliminares de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector.

Resultados definitivos de la prueba de conocimientos para el cargo de Subdirector.

Las que parcialmente adjunté líneas arriba.

Mi reclamación hecha a la ESAP.

Lo contestado por la ESAP ante mi reclamación con fecha 24 de noviembre de 2023.

Mis cuestionamientos a la ESAP, hechos vía correo electrónico el 24 de noviembre de 2024, acerca de los cambios en los puntajes para la prueba de conocimientos de Director Regional.

Contestación de la ESAP vía correo electrónico del 27 de diciembre de 2023

NOTIFICACIONES

A la ESAP la puede notificar en el correo:

directivos-sena2023@esap.edu.co

ESAP Nit 8899990547 Direccion: calle 44 No 53 - 37 CAN Teléfono: 6017956110

Las más las recibiré en el correo electrónico:

rocosan@sena.edu.co

Teléfono: 3115876364

Whatsapp: 311587636

Atentamente,



ROCIO CONTRERAS SANTANDER

Accionante identificada con C.C. No 51875962

Anexo:

- Fotocopia de la cédula
- correos desde la dirección provista para el concurso en análisis – Respuestas de la ESAP